



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO EN LA E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO

Página 1 de 14

ESTUDIO PREVIO PARA ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR JURIDICO.

Por medio del presente escrito, se presenta el Estudio Previo, en que se fundamenta el presente contrato conforme a lo previsto en el capítulo VII- FASE DE PLANEACIÓN, del Acuerdo N° 010 del 21 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación.

En desarrollo de lo anterior se presenta el estudio previo así:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia, señala en su artículo 2 que: *“Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”*

Que la E.S.E Hospital San José de Viterbo, Caldas, se creó a través del acuerdo No. 004 del 24 de mayo de 2007: *“Por medio de la cual se derogan los acuerdos 015 de mayo 23 de 1997 y 009 de marzo 26 de 1999 exceptuando el artículo 1 del acuerdo 015 de mayo 23 de 1997 y se enmarca la Empresa Social del Estado Hospital San José de Viterbo dentro de la normatividad vigente y se dictan otras disposiciones”*.

Que dentro del acuerdo No. 004 del 24 de mayo de 2007 Artículo 4° se establece: *“El objeto de la empresa será la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud”*.

Que la E.S.E coordina sus actuaciones en cumplimiento del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”*.

Que la E.S.E Hospital San José de Viterbo Caldas, es una empresa social del estado cuya naturaleza jurídica definida por el Decreto 1876 de 1994, precisa que estas *“constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos”*; posición que le permite definir el margen de maniobrabilidad administrativa, sujeta a las normas que regulan su ejercicio, entre ellas, la facultad para contratar, preceptuada en el acuerdo 003 del 08 de abril de 2014 (Estatuto de Contratación).

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 192 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, artículo 16 del Decreto 1876 de 1994 y artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las Empresas Sociales del Estado en materia de contratación se regirán por el derecho privado, aplicando los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Nacional, y podrán discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la contratación de la Administración Pública.

Que , el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la

Administración Pública, deben aplicar en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y están sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En virtud de lo anterior y de las disposiciones que rigen a las empresas estatales de régimen de contratación exceptuado, la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, expidió su Manual de Contratación mediante resolución No. 207 del 22 de diciembre de 2020, conforme al estatuto de contratación expedido por la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, mediante acuerdo No. 003 de abril 8 de 2014 y *Acuerdo N° 010 del 21 de noviembre de 2024 Estatuto de Contratación*.

Que es interés de la E.S.E. Hospital San José de Viterbo – Caldas, materializar los principios de economía, transparencia, eficiencia y eficacia en el manejo de los recursos públicos, además del cumplimiento del objeto misional, objetivo (s) y los principios básicos institucionales preestablecidos desde su creación.

La defensa judicial como política de Estado y como parte de la modernización y fortalecimiento institucional del país, reviste gran importancia al interior de las entidades que conforman la administración pública, y la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO**, como ejecutor de una función pública como es el Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento de Caldas, debe propender por desarrollar mecanismos idóneos de defensa y actuaciones jurídicas para defender sus intereses de manera eficiente y eficaz.

En el desarrollo de sus funciones, la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, se ha visto avocada a múltiples acciones judiciales como consecuencia de las presuntas fallas en la prestación de los servicios de salud por parte de la red pública del departamento, por fallas administrativas, entre otras causas. Así entonces, y dadas las cuantías económicas que se encuentran comprometidas, el número considerable de demandas que hoy cursan en contra de la entidad y de solicitudes de conciliación prejudicial, contrasta con no existir personal de planta de la institución que atienda los diferentes requerimientos del aparato judicial, por ello se hace necesario garantizar dicho acompañamiento a través de la contratación de un profesional en derecho que apoye la representación judicial de la E.S.E.

Así mismo, y en razón a los múltiples y acrecentados requerimientos administrativos tales como mandamientos de pago relacionados con cuotas partes pensionales y judiciales como solicitudes que requieren proyección de demandas de Nulidad Parcial por asignación de cuotas partes pensionales, por su componente judicial, se requiere apoyo de profesional en derecho con experiencia y conocimiento del asunto.

Colofón de lo anterior, la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, debe cumplir y hacer que se cumplan los deberes y postulados contenidos en la Constitución, las Leyes y los Reglamentos, obligación que, para ser atendida en forma idónea, se necesita del acompañamiento de un asesor jurídico, que cuente con un perfil de especialista y que tenga experiencia en el sector público.

Que, a su vez el Decreto 139 de 1996 “*Por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público*”, contempla en el artículo 4, numeral 20, la de Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente. Tal obligación impone igualmente la necesidad de contratar los servicios del profesional en derecho que asesore y represente judicialmente a la E.S.E en todas las

demandas que le sucedan, y desarrolle las actividades antes citadas de acuerdo con la normatividad vigente.

En consecuencia, teniendo en cuenta que no existe en planta un funcionario que adelante las tareas aquí plasmadas, se hace necesario contratar **LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES**, para atender las actividades propias del objeto contractual, además para que preste sus servicios profesionales como asesor al área de Cartera en el adecuado manejo de los procesos que se adelantan o estén en ejecución en dicha dependencia, de la E.S.E Hospital San José de Viterbo.

- **CAPACIDAD:** Profesional del derecho con experiencia en el sector público que tenga las competencias necesarias para resolver situaciones derivadas del giro ordinario de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, de manera oportuna y calificada, tales como: Peticiones relacionadas con situaciones administrativas, exhortos de autoridades judiciales y de control, respuesta a peticiones que se alleguen a la Entidad que sean de índole jurídico, proyección de actos administrativos, y defensa judicial de la .E.S.E.

2. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

- **Educación:** Título profesional en disciplinas académicas que correspondan a los Núcleos Básicos de Conocimientos en Derecho.
- **Experiencia:** Doce (12) meses de experiencia relacionada en temas administrativos, de defensa jurídica, de cobro persuasivos, cartera.

Conforme a los parámetros anteriormente señalados, se justifica la necesidad de Contratar un Abogado para que preste sus servicios como Asesor Jurídico de la E.S.E Hospital San José de Viterbo- Caldas.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO A CONTRATAR: En virtud del presente contrato **EL CONTRATISTA**, se obliga a prestar, por sus propios medios, con plena autonomía, técnica, administrativa y financiera, los Prestar los servicios profesionales en derecho, con el fin de dar apoyo jurídico en conceptualización de las consultas, derechos de petición y acompañamiento en el procedimiento de defensa judicial de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO CALDAS, conforme a las obligaciones que se describen a continuación:

3.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA (PERSONA NATURAL).

- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
- Entregar al supervisor del contrato, los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días antes a la suscripción del mismo.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.

- Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse.
- Utilizar los formatos y demás documentos aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad.
- Velar por el cumplimiento estricto de las normas de retención documental y archivo en materia contractual.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del decreto 2578 del 13 de diciembre de 2012, el contratista deberá entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder cuando culmine sus obligaciones contractuales.
- El contratista deberá apoyar de acuerdo a su experiencia, perfil profesional y obligaciones contractuales, con los procesos jurídicos que se le asignen.
- El contratista mediante la suscripción del contrato acepta que los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice en virtud de la ejecución del mismo, serán propiedad de la E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS; si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor.
- **EL CONTRATISTA** se obliga a conocer y aplicar la política y los lineamientos de Seguridad de la Información y Gestión de los activos de la Información que le entregue la entidad hospitalaria, así mismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a no revelar, durante la vigencia del este contrato, la información confidencial de propiedad de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO** y de entidades que suministren información para el cumplimiento de la misión institucional, de la que el **CONTRATISTA** tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato, sin el previo consentimiento escrito del mismo.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- SGSST.
- Contar con los elementos de protección personal necesario para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
- Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo.
- Cuando en el desarrollo de sus obligaciones se requiera, el contratista deberá participar en las actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como de promoción de la salud.
- Velar por el cumplimiento de las normas, procedimientos de la organización y recomendar los ajustes necesarios
- Guardar la debida reserva y discreción con la información de la empresa y especialmente de la dependencia.
- Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. Brindar asesoría jurídica integral, verbal y escrita en materia de administración pública, de manera presencial y/o mediante medios electrónicos.
2. Asesorar la elaboración de actos administrativos y velar por el cumplimiento de todas las etapas contractuales con personas naturales o jurídicas.
3. Realizar el cobro persuasivo o pre jurídico ante las diferentes entidades que se requieran.

4. Representar judicialmente a la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, en las tutelas y demandas de carácter laboral y administrativa, instauradas ante la jurisdicción ordinaria (juzgados laborales o Tribunal Superior- Sala Laboral) y ante la jurisdicción Contenciosa Administrativa (Juzgados administrativos o Tribunal Contencioso Administrativo)
5. Representación extrajudicial del hospital en las convocatorias realizadas por la Procuraduría General de la Nación y Asesorar la E.S.E en procesos disciplinarios que se adelanten en contra de servidores de la institución.
6. Participar en los comités de conciliación institucionales que determina la administración hospitalaria estar al día en las actas.
7. Asesorar la E.S.E en procesos administrativos de provisión de cargos que requiera la entidad y cumplimiento de las novedades de personal en atención a los procesos de concursos de carrera administrativa.
8. Realizar la actualización permanente de los procesos judiciales en página habilitada por el Ministerio de Salud, en cumplimiento del Decreto 2193 de 2004.
9. Preparación de respuesta al cobro de bonos pensionales o cuotas partes pensionales al igual que representar a la entidad en los procesos de cobro coactivo adelantada por entidades del estado por deudas relacionadas con cobro de cuotas partes pensionales.
10. Asesorar la entidad en los procesos contractuales que puedan llevarse a cabo tanto de personal como los requeridos con proveedores, convenios interadministrativos y certificados de tiempos laborales que soliciten a la entidad.
11. Cumplir las actividades del Plan Operativo Anual POA correspondiente a sus servicios, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y rendir los respectivos informes que sean requeridos al respecto por el coordinador de control Interno o quien haga sus veces.

3.4. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO:

- Entregar al **CONTRATISTA** las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
- Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión.
- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- Facilitar el libre acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna para la debida

ejecución del objeto del contrato y estar obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este contrato.

- Pagar al contratista los gastos de viaje que deba realizar para la debida ejecución del contrato.
- Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.

4. CONDICIONES EXIGIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

- Formato Único de Hoja de vida (Función pública).
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia del RUT
- Declaración Juramentada de Bienes y Rentas (Si aplica)
- Diploma y/o acta de grado
- Otros estudios
- Tarjeta Profesional (Si aplica)
- Experiencia
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría)
- Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría)
- Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía)
- Certificado de Medidas Correctivas
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales
- Examen médico Laboral de Ingreso (certificado de aptitud)

El servicio debe estar prestado por una persona natural idónea y debidamente capacitada; un Profesional en derecho que preste sus servicios como Asesor Jurídico.

- **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de octubre de 2026, contado a partir del día indicado en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
- **LUGAR DE EJECUCIÓN, ENTREGA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El lugar de ejecución del contrato será Viterbo, Caldas. Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio del Municipio de Viterbo, Caldas.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR:

De acuerdo con la necesidad planteada el contrato que se pretende celebrar es un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**.

De acuerdo a la necesidad planteada, el contrato que se pretende celebrar es de Prestación de Servicios Profesionales, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente pactado.

**6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO
LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, escogiendo a la persona natural o jurídica que está en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por su idoneidad y experiencia directamente relacionada.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y define que los servicios profesionales corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que "...el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005 No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693))."

Por lo anterior, la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, ha corroborado y verificado la idoneidad del Contratista, mediante los soportes de estudios y experiencia que allegó, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

**7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN
DEL MISMO.**

La ESE Hospital San José de Viterbo, Caldas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del decreto 1082 de 2015, que establece: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso"*, y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"*. Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política *"De los Fines del Estado"* y *"De la Función Administrativa del estado"*, se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los

procesos de la ESE Hospital San José de Viterbo, Caldas.

En ese contexto se ve la necesidad de llevar a cabo la contratación de un profesional externo, por cuanto en la planta de cargos no cuenta con personal suficiente y así mismo es requerido para apoyar la gestión misional y de apoyo.

Con base en lo anterior, se genera la necesidad de contratar un profesional especializado, profesional, técnico, auxiliar etc., en las materias que se requieran, para desarrollar los diferentes programas y proyectos misionales, estratégicos, de evaluación y de apoyo.

Los aspectos generales, bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación están descritos así:

Aspectos	Numeral dentro del estudio previo
Económicos	Valor Forma de pago
Técnicos	Descripción y justificación de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación Obligaciones específicas del contratista
Regulatorios	Identificación del contrato que se pretende celebrar La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos
Otros	Descripción y justificación de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación

- **PERSPECTIVA LEGAL:** Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculden lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos. Por ello, el propio Estado ha expedido diferentes normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea. Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone que los *"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (...)"*, prevé que al tratarse de un "Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión", la ley permite que con una sola oferta se contrate. No se requiere contar con varias ofertas para ello.
- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O CONDICIONES DEL SERVICIO:** Deben ser profesionales especializados, profesionales, técnicos, auxiliares etc., con el perfil descrito en la necesidad a contratar.

- **TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión. (Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015).
- **PERSPECTIVA COMERCIAL:** LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS, previo los estudios correspondientes requiere contratar una personal natural y/o jurídica, cuya actividad sea la requerida para la ejecución de cada proyecto, programa, o necesidad de apoyo institucional, con experiencia en la materia a contratar, que demuestre su idoneidad y experiencia acorde al objeto contractual, mediante los títulos profesionales, cursos especializados y certificaciones laborales pertinentes.
- **PERSPECTIVA FINANCIERA:** LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS, por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Institución para la vigencia 2026.
- **PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL:** LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS, es una categoría especial de entidad pública cuyo objeto principal es garantizar la prestación de servicios de salud. En este contexto, la entidad hace parte de la red de prestadores públicos del Departamento de Caldas, siendo una IPS que en la actualidad presta sus servicios a los usuarios del departamento.
- **PERSPECTIVA TÉCNICA:** Con respecto al análisis técnico se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación en los respectivos estudios y análisis previos. El requerimiento de este profesional se hará en consideración a su idoneidad, experiencia, títulos profesionales, postgrado, maestría, doctorado, tiempo de ejercicio profesional, tipo de actividades y asesorías, tiempo de dedicación a la actividad o asesoría, entre otros aspectos.

Es por ello, que **LA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, ha considerado que necesita contar personas naturales y/o jurídicas, cuya actividad profesional y/o técnica especializada sea a fin al desarrollo de cada objeto contractual que se pretende, como parte del apoyo institucional, académico, funcional, administrativo o docente que requiere en cada caso.

- **PERSPECTIVA DE RIESGOS:** El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución.

Colofón de lo anterior, para la estimación del valor contractual, la Entidad consideró las siguientes variables:

- El objeto pretendido
- Plazo de ejecución contractual.
- Las calidades del profesional a contratar.
- La revisión del contenido y del aspecto económico de la propuesta presentada.
- **VALOR DEL CONTRATO:** Para el efecto, cabe indicar que la propuesta del contratista se estimó en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12'000,000) M/CTE**
- **FORMA DE PAGO.**

Esta suma será pagada por la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO**, al contratista de la siguiente manera: **A.** cuatro (04) pagos iguales por valor de **TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 3'000,000) M/CTE.**, correspondiente a los meses de julio a octubre de la vigencia 2026, previa presentación de la cuenta de cobro, informes de gestión y del visto bueno del supervisor del contrato.

ESTAMPILLAS: De conformidad al Acuerdo municipal No. 019 del trece (13) de diciembre de 2024 " por el cual se adopta el estatuto tributario, y la normatividad sustantiva, aplicable a los ingresos tributarios en el municipio de Viterbo caldas, se introducen disposiciones en materia procedimental, tributaria y sancionatoria"; se hará el descuento del 8% correspondiente al pago de las estampillas Pro-Adulto Mayor, Pro- cultura y Pro-Universidad de Caldas, e industria y comercio; sobre el valor por cada pago que realice el contratante al contratista

- **SUPERVISIÓN:** Será ejercida por el subgerente de la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO**, debiendo cumplir con lo establecido en el acuerdo 003 de 2014, por el cual se adopta el manual de contratación de la ESE, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".
- **DOMICILIO CONTRACTUAL:** Carrera 10 # 3-45 Viterbo, Caldas. **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS.**

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Que, conforme a la legislación vigente en materia de contratación, especialmente la que rige a las Empresas Social del Estado (E.S.E), se debe dar aplicación a lo dispuesto en el Artículo 195 Numeral 6 de la ley 100 de 1994.

Que se dará aplicación a la finalidad de la E.S.E Hospital San José de Viterbo, a través de la celebración de contratos, de conformidad con los principios de transparencia, economía y el deber de selección objetiva, para garantizar el ejercicio de la calidad técnica y humana asegurando la rentabilidad social de la entidad.

En virtud de la necesidad planteada la E.S.E acudirá a la figura del contrato de prestación de servicios contemplado en el Capítulo III Artículo 8 del Acuerdo 003 Del 08 de abril de 2014 (Estatuto de Contratación). Por lo anterior, éstos pueden ser celebrados por la entidad de manera directa, de conformidad con el artículo 25, numeral 3.2 de la Resolución Nro. 207 de diciembre 22 de 2020 (Manual De Contratación).

9. SOPORTE ECONÓMICO DEL CONTRATO:

Rubro		
21202020080182120	Servicios de Asesoramiento y Representación Jurídica Relativos a otros Campos de Derecho	Vigencia Presupuestal 2026

10. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:

- Informe de actividades del contratista.
- Acta de supervisión en donde se certifique el cumplimiento de las actividades expedido por el

supervisor del Contrato

- **PAZ y SALVO** de pago de aportes a la Seguridad Social (Planilla)

11. ANÁLISIS DE RIESGOS DEL CONTRATO:

Con el presente estudio se pretende contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra la **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO, CALDAS**, y lograr, que las partes del contrato estatal puedan hacer las previsiones necesarias para mitigar los riesgos, por ello se hace necesarios, estimar, tipificar y cuantificar los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

- **LA ESTIMACIÓN:** consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados y que teniendo en cuenta su materialización, requieren una valoración.
- **ESTIMACION CUALITATIVA:** Es aquella que se realiza cuando se trabaja los riesgos para una estimación cualitativa mediante rangos que permitan al servidor público calificar los riesgos en una matriz, en diferentes niveles de probabilidad e impacto.
- **LA PROBABILIDAD:** es entendida como una medida de la creencia o conocimiento que se tienen acerca de la ocurrencia futura o pasada de un evento y generalmente se puede estimar como la frecuencia con la que se obtiene un resultado en un experimento aleatorio.
- **IMPACTO O SEVERIDAD:** Es la medida de la magnitud de las consecuencias monetarias de un evento generador de riesgo sobre el objeto del contrato.
- **ESTIMACION CUANTITATIVA:** Una vez realizada la evaluación cualitativa, incorporando los criterios evaluados en la etapa cualitativa y realizando una aproximación numérica de dichos criterios.

De igual manera debe darse aplicación al documento expedido por el CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL a través del documento COMPES 3714 de fecha primero (1) de diciembre de 2011, — DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA” y se señalarán los riesgos de conformidad con lo señalado en el mismo así:

A) RIESGOS ECONÓMICOS: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

B) RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades

públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

C) RIESGOS OPERACIONALES: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato

D) RIESGOS FINANCIEROS: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

E) RIESGOS REGULATORIOS: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

F) RIESGOS DE LA NATURALEZA: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.) Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

G) RIESGOS AMBIENTALES: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

H) RIESGOS TECNOLÓGICOS: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. 9. Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos.

➤ **EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:**

A) RIESGOS ECONÓMICOS: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

B) RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

C) RIESGO OPERACIONAL: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

D) RIESGOS FINANCIEROS: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

E) RIESGOS REGULATORIOS: Se recomienda que por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

F) RIESGOS DE LA NATURALEZA: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

G) RIESGO AMBIENTAL: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

➤ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.

- Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
 - El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
 - Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
 - Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.
- H) RIESGO TECNOLÓGICO:** Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.

12. DESCRIPCIÓN DEL FUNCIONARIO DE LA SUPERVISIÓN:

La Supervisión será ejercida por la Subgerente de **E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DE VITERBO**, cumpliendo las actividades contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

13. ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa.

Dado en Viterbo – Caldas el primero (01) de julio de 2026.

Atentamente,



KAREN HELENA MARÍN OYUELA

Subgerente E.S.E Hospital San José de Viterbo- Caldas